

SECRETARIA.- La Macarena (Meta) dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

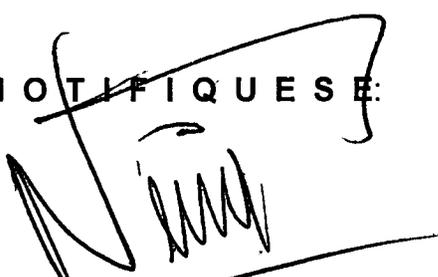
Al Despacho del señor Juez, proceso ejecutivo singular No. 503504089001 2021-00049-00, informándole que el término concedido en auto de febrero agosto 11 de 2021, se encuentra vencido. La parte demandante no subsanó la demanda. Provea.


MARTHA CECILIA TRIGOS
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MACARENA META, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la parte actora no subsanó la demanda y el término que tenía para hacerlo se encuentra vencido; es por ello, que de conformidad a lo establecido en el art. 90 del C.G.P., se **RECHAZA** la misma. En consecuencia, se ordena el desglose de los documentos aportados como base para dar inicio a la acción ejecutiva, sin necesidad de auto que lo ordene. Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE:


RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE
Juez

